



Asamblea General

Distr. general
31 de enero de 2025
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
49º período de sesiones
Ginebra, 28 de abril a 9 de mayo de 2025

Guyana

Recopilación de información preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta el resultado del examen anterior¹. Constituye una recopilación de la información que figura en los documentos pertinentes de las Naciones Unidas, presentada en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

II. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos de derechos humanos

2. En 2024, el Comité de Derechos Humanos recomendó a Guyana que considerara la posibilidad de adherirse al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte².

3. El mismo comité y el equipo de las Naciones Unidas en el país recomendaron a Guyana que considerara la posibilidad de ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia³. El equipo en el país también alentó a Guyana a que presentara su informe inicial al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁴.

4. El equipo en el país observó que Guyana se había adherido al Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, Participación Pública y Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú), que había entrado en vigor en 2021⁵.

5. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) alentó a Guyana a que ratificara la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza y la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial⁶. En 2020, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial solicitó a Guyana información sobre sus planes para ratificar el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)⁷.



6. Desde 2024, Guyana dependía de la oficina regional de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) para la Comunidad del Caribe. Asimismo, el equipo de las Naciones Unidas en el país contaba con el apoyo de un Asesor de Derechos Humanos⁸. El ACNUDH colaboraba con Guyana, entre otras cosas, para elaborar un plan de acción nacional de derechos humanos, mejorar los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, las personas con discapacidad y los migrantes, aplicar los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos y reforzar el mecanismo nacional para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento⁹.

III. Marco nacional de derechos humanos

1. Marco constitucional y legislativo

7. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que, en 2021, Guyana había creado la Comisión de Reforma Legislativa y había iniciado un amplio programa de modernización legislativa que había permitido que el Parlamento aprobara numerosas leyes en los años siguientes. Añadió que, en 2024, Guyana había creado la Comisión de Reforma de la Constitución¹⁰.

8. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Guyana que redoblara sus esfuerzos, entre otras cosas mediante el proceso de revisión constitucional, para garantizar que su legislación y su derecho consuetudinario fueran compatibles con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹¹.

2. Infraestructura institucional y medidas de política

9. El equipo de las Naciones Unidas en el país declaró que la Constitución de Guyana preveía la creación de cinco comisiones de derechos constitucionales, a saber, la Comisión de Relaciones Étnicas, la Comisión de la Mujer y la Igualdad de Género, la Comisión de los Derechos del Niño, la Comisión de los Pueblos Indígenas y la Comisión de Derechos Humanos. Observó que la Comisión de Relaciones Étnicas se había reconstituido formalmente en 2023, mientras que la reconstitución de las demás comisiones estaba pendiente¹².

10. El Comité de Derechos Humanos lamentó la falta de avances claros para la puesta en funcionamiento de la Comisión de Derechos Humanos y el hecho de que no se hubiera cubierto la vacante de la Presidencia de la Comisión. Recomendó a Guyana que pusiera en funcionamiento la Comisión de Derechos Humanos como institución nacional de derechos humanos independiente, de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), y que velara por que la Comisión dispusiera de los recursos humanos y financieros necesarios para cumplir su mandato con eficacia¹³.

11. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Guyana que fortaleciera la Oficina del Defensor del Pueblo y mejorara su capacidad de investigación¹⁴.

12. El equipo en el país observó que, en 2022, Guyana había creado oficialmente un mecanismo nacional para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento en materia de derechos humanos¹⁵.

IV. Promoción y protección de los derechos humanos

A. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Igualdad y no discriminación

13. El Comité de Derechos Humanos señaló que seguía preocupado por que en Guyana no existiera una legislación amplia contra la discriminación que fuera más allá de la discriminación en el empleo. Recomendó a Guyana que aprobara una legislación contra la discriminación que abarcara de forma explícita todas las esferas de la vida y prohibiera la discriminación directa, indirecta e interseccional por cualquier motivo, así como que garantizara el acceso de las víctimas a recursos adecuados¹⁶. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Guyana que modificara la Ley de Prevención de la Discriminación, de 1997, y otras leyes para ofrecer expresamente protección contra la discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género o estado serológico con respecto al VIH¹⁷.

14. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial pidió a Guyana que proporcionara información sobre las medidas adoptadas para evitar la segregación racial entre los diferentes grupos étnicos en las diversas esferas de la vida social y pública¹⁸. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Guyana que redoblara sus esfuerzos para poner fin a la división y las tensiones existentes entre grupos étnicos y a la discriminación de los grupos étnicos minoritarios, así como para combatir el discurso de odio y la incitación a la hostilidad racial¹⁹.

15. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Guyana que investigara sin demora los delitos motivados por la orientación sexual o la identidad de género —real o percibida— de la víctima, y que estableciera protocolos específicos de investigación para esos casos²⁰.

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, y a no ser sometido a tortura

16. El Comité de Derechos Humanos observó que no se había ejecutado ninguna sentencia de muerte en Guyana desde 1997. Sin embargo, lamentó que la imposición de la pena de muerte siguiera siendo posible en virtud del artículo 138 de la Constitución y que Guyana la mantuviera para determinados delitos que no alcanzaban el umbral de “los más graves delitos” en el sentido de lo dispuesto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Recomendó a Guyana que eliminara de sus leyes, entre ellas la Constitución, cualquier disposición relativa a la pena de muerte y que adoptara medidas de concienciación para movilizar a la opinión pública en favor de la abolición de la pena de muerte²¹.

17. El mismo comité expresó su preocupación por que no existieran leyes específicas en las que se definieran y tipificaran expresamente la tortura y otros malos tratos y recomendó a Guyana que las aprobara con carácter urgente y velara por que contuvieran una definición de tortura que se ajustara al derecho internacional²².

18. El mismo comité expresó su preocupación por las informaciones que indicaban que se seguían produciendo ejecuciones extrajudiciales en Guyana, incluso por parte de agentes de policía, y recomendó a Guyana que investigara de manera pronta, imparcial, transparente y exhaustiva todas las denuncias de este tipo, enjuiciara a los autores y proporcionara una reparación integral a las familias de las víctimas²³.

19. El mismo comité expresó su preocupación por la práctica generalizada de la detención arbitraria e ilegal por parte de agentes de policía, incluso de menores. Recomendó a Guyana que adoptara todas las medidas necesarias para impedir esa práctica, pusiera inmediatamente en libertad a quienes se encontrasen reclusos ilegalmente y garantizara una indemnización adecuada a las víctimas²⁴.

20. El mismo comité expresó su preocupación por las informaciones sobre torturas o malos tratos generalizados, incluida la violencia sexual, ejercidos contra personas privadas

de libertad. Recomendó a Guyana que llevara a cabo investigaciones prontas, exhaustivas, transparentes e imparciales de todas esas denuncias, garantizando que los autores fueran enjuiciados y que las víctimas recibieran una reparación integral. También recomendó a Guyana que considerara la posibilidad de reforzar el mandato del Servicio de Denuncias contra la Policía e impartiera a todos los agentes del orden, al personal penitenciario y a otros funcionarios públicos formación obligatoria sobre la prevención de la tortura²⁵.

21. El equipo de las Naciones Unidas en el país declaró que, en 2024, Guyana había eliminado las palabras “negro” e “indio oriental” como formas de identificación empleadas por la policía y otros sectores y las había sustituido por “guyanés de ascendencia africana” y “guyanés de ascendencia india”²⁶. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Guyana que adoptara todas las medidas necesarias para eliminar el perfilado racial por parte de los agentes del orden²⁷.

22. El equipo de las Naciones Unidas en el país declaró que la población carcelaria de Guyana superaba con creces la capacidad oficial de las instalaciones y que múltiples informes indicaban que las condiciones de reclusión suponían un riesgo para la vida debido al hacinamiento, las condiciones sanitarias inadecuadas y los presuntos episodios de violencia y malos tratos. Señaló que Guyana había comenzado a renovar y construir nuevas instalaciones de detención y centros de reclusión y había anunciado una nueva estrategia para hacer frente al hacinamiento en las prisiones²⁸.

23. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Guyana que armonizara las leyes y las políticas sobre la privación de libertad con las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), adoptara medidas inmediatas para reducir significativamente el hacinamiento en las prisiones y mejorara las condiciones de reclusión. También recomendó a Guyana que creara un mecanismo independiente para vigilar las condiciones de los establecimientos penitenciarios²⁹.

3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

24. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por la función que ejercían el poder ejecutivo y el poder legislativo en el nombramiento de los miembros del poder judicial, en particular el de quienes ocupaban la Presidencia del Poder Judicial y la Presidencia del Tribunal Supremo, que eran nombrados directamente por el Presidente tras alcanzar un acuerdo con el líder de la oposición, y los jueces, que eran nombrados por el Presidente tras consultar con el Consejo Superior de la Magistratura, cuyos miembros eran nombrados a su vez por el Presidente tras consultar con el líder de la oposición. Asimismo, expresó su preocupación por la práctica denunciada de nombrar a «jueces interinos», lo cual no garantizaba la independencia ni la competencia del poder judicial. Recomendó a Guyana que adoptara las medidas necesarias para salvaguardar la independencia y la imparcialidad del poder judicial³⁰.

25. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que, desde 2020, el Gobierno había hecho lo posible para descongestionar los tribunales y recomendó a Guyana que reforzara la capacidad y la eficacia de los sistemas judiciales³¹.

26. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por el elevado número de personas en prisión preventiva y recomendó a Guyana que se cerciorara de que la prisión preventiva fuera razonable y necesaria, estuviera basada en circunstancias individuales y se sometiera regularmente a revisión judicial. También recomendó a Guyana que ampliara la prestación de asistencia jurídica gratuita fortaleciendo los centros de asistencia jurídica³².

27. El mismo comité expresó su preocupación por el hecho de que no se hubiera avanzado de manera sustantiva para establecer una comisión presidencial de investigación para investigar las ejecuciones extrajudiciales presuntamente ocurridas entre 2002 y 2006³³.

28. El equipo de las Naciones Unidas en el país reconoció que Guyana había mejorado el acceso de los niños y los adolescentes a la justicia y la disponibilidad de medidas adaptadas a los niños, de rehabilitación y de protección para los niños en contacto con el sistema de justicia, y recomendó a Guyana que estableciera más tribunales de menores y salas de vistas adaptadas a los niños en todos los distritos judiciales³⁴.

29. El Comité de Derechos Humanos observó que Guyana había elevado la edad de responsabilidad penal de 10 a 14 años, pero se mostró preocupado por el hecho de que los niños de entre 16 y 18 años fueran juzgados como adultos. También expresó su preocupación por la falta de garantías jurídicas que aseguraran que solo se recurriera a la privación de libertad de los niños como medida de último recurso y durante el período más breve posible³⁵.

30. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que el objetivo de la Ley de Justicia Restaurativa, de 2022, era atenuar las penas de prisión en función de las circunstancias específicas de cada caso, reduciendo la reincidencia e imponiendo penas alternativas, y recomendó que Guyana acelerara la aplicación de esa ley y extendiera los servicios del Centro de Justicia Restaurativa a todo el país³⁶.

31. El Comité de Derechos Humanos tomó nota de que se habían aprobado varias leyes y reglamentos para luchar contra la corrupción y se habían adoptado medidas como la creación de la Unidad Especial de Delincuencia Organizada de la Policía de Guyana. Sin embargo, seguía preocupado porque el marco institucional de lucha contra la corrupción no era suficientemente sólido. Instó a Guyana a que garantizara que todos los casos de corrupción, entre ellos los casos de corrupción en gran escala y de corrupción en las fuerzas policiales, se investigaran y enjuiciaran de forma independiente e imparcial, a que garantizara la independencia, la eficacia, la transparencia y la rendición de cuentas de todos los órganos anticorrupción y a que acelerara la entrada en vigor de la Ley de Declaraciones Protegidas y la Ley de Protección de Testigos³⁷.

4. Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política

32. El Comité de Derechos Humanos observó con preocupación las informaciones sobre el acoso, la intimidación y las demandas por difamación contra periodistas, trabajadores de los medios de comunicación y defensores de los derechos humanos, entre ellos los defensores del medio ambiente. Recomendó a Guyana que velara por que los periodistas, los trabajadores de los medios de comunicación y los defensores de los derechos humanos pudieran desempeñar libremente su trabajo con eficacia y sin temor a represalias³⁸. La UNESCO alentó a Guyana a que considerara la posibilidad de acogerse al Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad³⁹.

33. La UNESCO declaró que la difamación y la calumnia eran delitos penales en Guyana y que, en 2018, el país había aprobado la Ley de Ciberdelincuencia, por la que se castigaba la difusión de toda información, declaración o imagen notoriamente falsa que dañara la reputación de otra persona, así como los actos que expusieran a otra persona al escarnio, el desprecio o el odio públicos, o que le causaran vergüenza. Alentó a Guyana a que despenalizara la difamación y trasladara esa infracción al Código Civil, de conformidad con las normas internacionales⁴⁰.

34. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Guyana que revisara la Ley de Ciberdelincuencia, de 2018, para evitar el uso de terminología vaga y de restricciones excesivamente amplias⁴¹, y el equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Guyana que la armonizara con las normas internacionales sobre libertad de expresión⁴².

35. La UNESCO alentó a Guyana a que evaluara el sistema de concesión de licencias de radiodifusión, con el fin de garantizar la transparencia y la independencia del proceso⁴³. El Comité de Derechos Humanos formuló recomendaciones similares⁴⁴.

36. El Comité de Derechos Humanos acogió con satisfacción la modificación introducida en 2022 en la Ley de Representación del Pueblo, que había mejorado el proceso electoral, pero seguía preocupado por el hecho de que el sistema electoral exacerbaba la polarización existente entre los dos principales grupos étnicos y contribuyera a la marginación política de otros grupos étnicos y de los Pueblos Indígenas. Asimismo, expresó su preocupación por la estructura partidista de la Comisión Electoral de Guyana, que excluía a miembros de otros partidos y de los Pueblos Indígenas⁴⁵.

37. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial pidió a Guyana que proporcionara información sobre las medidas adoptadas para garantizar una representación

equitativa de todos los grupos étnicos en los asuntos públicos y políticos, también en los órganos elegidos, la administración ejecutiva, las fuerzas armadas y la policía⁴⁶.

5. Derecho a la vida privada

38. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que en 2023 Guyana había aprobado un proyecto de modificación de la Ley de Protección de Datos en el que se salvaguardaba el derecho a la vida privada y a la autonomía⁴⁷.

6. Prohibición de todas las formas de esclavitud, incluida la trata de personas

39. El Comité de Derechos Humanos acogió con satisfacción la aprobación por Guyana de la Ley de Lucha contra la Trata de Personas, de 2023, y los esfuerzos del Estado para prevenir y combatir la trata de personas; sin embargo, expresó su preocupación por la persistencia de la trata de personas en el país, sobre todo en las zonas rurales y del interior. Recomendó a Guyana que mejorara la pronta detección de las víctimas, enjuiciara y sancionara efectivamente a los autores de delitos de trata de personas, velara por que las víctimas recibieran reparación y asignara suficientes recursos financieros, técnicos y humanos a todas las instituciones encargadas de prevenir, combatir y sancionar ese delito⁴⁸.

40. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que en 2021 Guyana había establecido procedimientos operativos normalizados a escala nacional sobre la trata de personas, y le recomendó que reforzara la vigilancia fronteriza a fin de identificar a los migrantes y brindarles protección si corrían un riesgo evidente de ser víctimas de trata o tráfico ilícito de personas⁴⁹.

7. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

41. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que en 2022 Guyana había emitido un Decreto Nacional sobre el Salario Mínimo, por el que se aumentaba el monto mínimo que debían percibir los trabajadores⁵⁰. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por la persistente brecha salarial entre mujeres y hombres y recomendó a Guyana que intensificara sus esfuerzos para reducirla⁵¹.

8. Derecho a un nivel de vida adecuado

42. En 2023, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) observó que el producto interior bruto y el ingreso nacional bruto per cápita de Guyana estaban aumentando rápidamente debido a la producción de petróleo y que se esperaba que el país siguiera siendo una de las economías de más rápido crecimiento del mundo. Agregó que, en 2023, el Banco Mundial había elevado a Guyana de la categoría de país de ingreso mediano alto a la de país de ingreso alto⁵².

43. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que el marco presupuestario nacional de Guyana estaba alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y con el compromiso de no dejar a nadie atrás. También reconoció que se habían destinado más recursos a programas en favor de los niños, las personas de edad y otros grupos vulnerables⁵³.

44. En 2021, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) observó que los grupos vulnerables —como las comunidades indígenas, los hogares encabezados por mujeres, las personas con discapacidad, los migrantes y las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, queer e intersexuales— habían experimentado dificultades económicas exacerbadas como consecuencia de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)⁵⁴.

45. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que la última evaluación de la pobreza en Guyana se había realizado hacía aproximadamente 18 años y que no existía ningún conjunto de datos actualizados y desglosados sobre las tasas nacionales de pobreza. Recomendó a Guyana que encargara y publicara con carácter urgente un análisis nacional exhaustivo sobre la pobreza, complementándolo con una evaluación multidimensional de la vulnerabilidad, que incluyera mediciones de la pobreza infantil multidimensional⁵⁵.

46. El equipo en el país reconoció que, tras el aumento del costo de la vida registrado a partir de 2020, las estimaciones presupuestarias nacionales revelaban un aumento del gasto

público en programas de asistencia social y medidas de desgravación fiscal. Recomendó a Guyana que elaborara un marco estratégico integral de políticas de protección social y actualizara su legislación en consecuencia⁵⁶.

47. El equipo en el país indicó que Guyana atravesaba una situación de inseguridad alimentaria y nutricional provocada por factores como la pobreza, los bajos ingresos, el desempleo y la disparidad entre las zonas urbanas y rurales, y que los precios de los alimentos estaban subiendo. Observó que Guyana había elaborado un proyecto de ley sobre seguridad alimentaria y nutrición y sobre el derecho a una alimentación adecuada⁵⁷.

48. El equipo en el país recomendó a Guyana que siguiera invirtiendo en instalaciones de agua potable y saneamiento, sobre todo en las zonas del interior, y que promoviera soluciones sostenibles, como sistemas de abastecimiento de agua alimentados por energía solar y sistemas de saneamiento resistentes a las inundaciones⁵⁸.

9. Derecho a la salud

49. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que todas las personas que vivían en Guyana, independientemente de su nacionalidad o situación migratoria, tenían derecho a recibir atención médica gratuita; sin embargo, constató carencias en cuanto a infraestructuras, personal y disponibilidad de algunos medicamentos. Agregó que los problemas logísticos y de transporte en las zonas más remotas representaban un obstáculo más para acceder a la atención médica gratuita⁵⁹.

50. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial pidió a Guyana que informara sobre las medidas adoptadas para combatir la mortalidad infantil y las epidemias de paludismo, tuberculosis y VIH/sida entre la población indígena, así como para asegurar que las personas indígenas tuvieran acceso a una atención sanitaria adecuada⁶⁰.

51. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó una tasa muy elevada de embarazo en la adolescencia y deficiencias en el acceso a la anticoncepción, y recomendó a Guyana que priorizara las iniciativas encaminadas a reducir la tasa de embarazo en la adolescencia y velara por que los adolescentes tuvieran a su disposición una amplia gama de métodos anticonceptivos y pudieran acceder a ellos⁶¹.

52. Si bien observó la información facilitada por Guyana sobre la disminución de la tasa de mortalidad materna, el Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por el hecho de que esta se mantenía elevada y por el limitado acceso a servicios de aborto seguros, legales y eficaces, lo que se traducía en un elevado número de abortos clandestinos practicados en condiciones de riesgo. Recomendó a Guyana que redoblara sus esfuerzos para prevenir y combatir la mortalidad materna y garantizar que las mujeres pudieran acceder al aborto legal y en condiciones de seguridad, especialmente las mujeres indígenas, las que vivían en zonas rurales y las que vivían en la pobreza⁶².

53. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que, tras la aprobación de la Política de Salud Sexual y Reproductiva, Guyana estaba elaborando un plan de acción estratégico en materia sexual y reproductiva para 2021-2030. Recomendó que la iniciativa Hospitales Amigos de los Niños se hiciera extensiva a todos los hospitales regionales y de distrito del país⁶³.

54. El PNUD observó que el VIH/sida seguía siendo un problema de salud pública en Guyana y que las personas que vivían con el VIH/sida seguían siendo objeto de estigmatización y discriminación⁶⁴. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Guyana que pusiera en marcha campañas de educación pública sobre el VIH/sida para reducir la estigmatización y la discriminación, priorizara la prevención de nuevas infecciones por el VIH, facilitara la realización de pruebas de detección y fomentara la permanencia en los tratamientos⁶⁵.

55. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que Guyana tenía el tercer nivel más alto de trastornos mentales de América y una tasa de mortalidad por suicidio de 40,8 muertes por cada 100.000 habitantes⁶⁶. El Comité de Derechos Humanos acogió con satisfacción la aprobación de la Ley de Protección y Promoción de la Salud Mental y la Ley de Prevención del Suicidio, ambas de 2022⁶⁷.

10. Derecho a la educación

56. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que la tasa neta de asistencia escolar en Guyana era más alta entre los niños de educación preescolar (97,3 %) y más baja en los niveles de secundaria básica y superior (90,3 % y 74,3 %, respectivamente). Recomendó a Guyana que financiara intervenciones específicas para aumentar la matriculación, la asistencia y la permanencia escolar, especialmente en el caso de los niños varones⁶⁸. En 2024, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT alentó a Guyana a que siguiera haciendo lo posible para que todos los niños, y en particular los de las comunidades amerindias, tuvieran acceso a la educación básica gratuita⁶⁹.

57. La UNESCO recomendó a Guyana que garantizara en su legislación al menos 12 años de educación primaria y secundaria obligatoria y aprobara leyes para que la educación preescolar fuera obligatoria durante al menos un año⁷⁰.

58. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que, desde 2020, Guyana había aumentado las asignaciones presupuestarias nacionales destinadas a la educación y que el país estaba realizando importantes inversiones en infraestructura escolar para hacer frente al problema del hacinamiento. Recomendó que, además de los gastos existentes en infraestructura, Guyana invirtiera en educación con el objetivo de mejorar los resultados de aprendizaje y prestara más atención a la escolarización en las comunidades indígenas⁷¹.

59. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial pidió a Guyana que proporcionara información sobre las medidas adoptadas para promover y preservar los idiomas indígenas que, al parecer, estaban en peligro de extinción, como el warrau y el arawak, y para que la historia de los Pueblos Indígenas y de los afrodescendientes se reflejara de manera exacta y adecuada en los programas escolares⁷².

60. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que, en Guyana, los hijos de los migrantes, independientemente de la situación migratoria de sus padres, podían acceder a la educación pública. Agregó que, en 2023, el Ministerio de Educación había traducido al español la Evaluación Nacional de Sexto Grado para los alumnos hispanohablantes que se presentarían al examen⁷³.

61. La UNESCO recomendó a Guyana que prohibiera la discriminación en la educación⁷⁴.

11. Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos

62. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que, en 2022, Guyana había respaldado la resolución del Consejo de Derechos Humanos sobre el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible⁷⁵. El Comité de Derechos Humanos acogió con satisfacción la aprobación de la Estrategia de Desarrollo con Bajas Emisiones de Carbono (2021-2030)⁷⁶.

63. El PNUD observó que Guyana era muy vulnerable al cambio climático y los desastres naturales y que necesitaba invertir en infraestructuras resistentes frente al clima y adoptar prácticas inteligentes desde el punto de vista del clima⁷⁷. En 2022, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer observó que se había elaborado un análisis de la resiliencia climática de Guyana basado en el género y que se estaba trabajando para incorporar la perspectiva de género en la Política de Gestión del Riesgo de Desastres, de 2013, y en otras políticas y programas. No obstante, lamentó la falta de información sobre las medidas adoptadas para supervisar y evaluar de forma sistemática los resultados de las políticas y actividades mencionadas⁷⁸.

64. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por las informaciones sobre la corrupción y la falta de transparencia y de rendición de cuentas en la gestión de los recursos naturales, especialmente en el sector del petróleo y el gas. Recomendó a Guyana que garantizara que los permisos oficiales concedidos para la explotación de los recursos naturales se sometieran previamente a evaluaciones adecuadas del impacto ambiental y social, así como que investigara de forma pronta, minuciosa, independiente e imparcial las denuncias de corrupción en la adjudicación de contratos públicos⁷⁹.

65. El mismo comité expresó su preocupación por las informaciones sobre la aplicación insuficiente de la reglamentación ambiental y por el hecho de que los grupos más desfavorecidos tuvieran un acceso limitado a la información sobre el medio ambiente y no participaran de modo sustantivo en los procesos de toma de decisiones ni fueran consultados de manera efectiva al respecto. Recomendó a Guyana que aumentara la capacidad de los ciudadanos para participar de forma auténtica en la adopción de decisiones relativas al medio ambiente y mejorara su acceso a la información, en particular para los amerindios y las comunidades dependientes de la pesca⁸⁰. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Guyana que elaborara y aplicara un plan de acción para dar cumplimiento al Acuerdo de Escazú⁸¹.

66. El Comité de Derechos Humanos se mostró preocupado por que en Guyana se siguieran realizando actividades mineras ilegales y no se llevara a cabo una evaluación exhaustiva del impacto ambiental de esas actividades, así como por las informaciones sobre los peligros que entrañaban la contaminación y el envenenamiento por mercurio derivados de las actividades mineras en zonas habitadas, en particular las regiones donde vivían Pueblos Indígenas. Recomendó a Guyana que redoblara sus esfuerzos para hacer frente a la contaminación del agua y del aire, mejorara la gestión de los residuos y revisara los reglamentos aplicables a las actividades mineras, con el fin de imponer a estas la obligación de ejercer la diligencia debida para detectar, prevenir y mitigar los riesgos de vulneración de los derechos humanos⁸².

67. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que, en 2023, con el apoyo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial del PNUD, Guyana había elaborado su primer Plan de Acción Nacional para la Extracción de Oro Artesanal y en Pequeña Escala. Sin embargo, observó que la importación ilegal de mercurio seguía siendo un problema, ya que planteaba riesgos considerables para los ecosistemas y las comunidades, y recomendó a Guyana que siguiera reforzando la reglamentación sobre la importación de mercurio y adoptara medidas adicionales para hacer cumplir la normativa en materia de extracción artesanal y en pequeña escala⁸³.

B. Derechos de personas o grupos específicos

1. Mujeres

68. En 2022, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer acogió con satisfacción el aumento del presupuesto asignado a la Oficina de Asuntos de Género en 2020 y 2021, así como la capacitación en cuestiones específicas de género impartida al personal de la Oficina. Sin embargo, observó que no estaba claro si los recursos asignados permitían efectivamente a la Oficina coordinar las actividades de promoción de la igualdad de género, incorporar la igualdad de género en todas las políticas gubernamentales e introducir una presupuestación que respondiera a las cuestiones de género⁸⁴.

69. El Comité de Derechos Humanos acogió con satisfacción la información de que la representación de las mujeres en el Parlamento había aumentado al 39 %. Recomendó a Guyana que considerara la posibilidad de adoptar medidas especiales de carácter temporal para acelerar el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos en los que estas estuvieran insuficientemente representadas o desfavorecidas⁸⁵.

70. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó de diferencias en la situación de hombres y mujeres en el sector agrícola del país, incluidas disparidades en el acceso a la tierra, el agua, los servicios financieros, la educación y la tecnología⁸⁶.

71. El Comité de Derechos Humanos tomó nota de las medidas adoptadas por Guyana para prevenir y combatir la violencia contra la mujer; no obstante, expresó su preocupación por la prevalencia en el país de la violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica y sexual, y del feminicidio. Instó a Guyana a que adoptara un plan de acción nacional para combatir la violencia contra la mujer por razón de género, aprobara y aplicara una legislación integral para tipificar como delito todas las formas de violencia contra la mujer, alentara la denuncia de los casos de este tipo de violencia, incrementara el número de refugios y centros

de asistencia y garantizara que se investigaran todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas y se enjuiciara a los autores⁸⁷.

72. El equipo de las Naciones Unidas en el país tomó nota de las medidas adoptadas por Guyana, como la aprobación en 2024 de la Ley de Violencia Familiar, y alentó la elaboración y aplicación de un nuevo plan de acción nacional sobre delitos sexuales y violencia familiar⁸⁸.

2. Niños

73. El Comité de Derechos Humanos observó los esfuerzos de Guyana para garantizar el derecho a la identidad desde el nacimiento. Sin embargo, expresó su preocupación por las informaciones sobre las dificultades para inscribir los nacimientos y expedir partidas de nacimiento en el interior del país y recomendó a Guyana que agilizara la inscripción de los nacimientos mediante oficinas de registro locales, unidades móviles y programas de divulgación, entre otras cosas⁸⁹.

74. La UNESCO observó que la edad mínima legal para contraer matrimonio en Guyana era de 18 años, o de 16 años con el consentimiento de los padres, y recomendó al Estado que modificara su legislación para fijar en 18 años, sin excepción, la edad mínima para contraer matrimonio⁹⁰.

75. En 2024, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT tomó nota de las diversas actividades emprendidas por Guyana en el marco del Plan de Acción Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (2019-2025) y de que, según la Encuesta de Indicadores Múltiples por Conglomerados (2019-2020), se había registrado una disminución del trabajo infantil en todo el país. Alentó a Guyana a que prosiguiera sus esfuerzos para la eliminación efectiva del trabajo infantil, incluido el trabajo infantil peligroso⁹¹.

76. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Guyana que fortaleciera el personal necesario para la protección de la infancia, como trabajadores sociales, psicólogos, terapeutas, personal de los servicios de salud de la comunidad y consejeros escolares, entre otros⁹².

77. El equipo en el país señaló que en Guyana seguía siendo legal imponer castigos corporales en el hogar y en algunos entornos institucionales y recomendó al país que diera a conocer mejor las medidas alternativas al castigo corporal y facilitara la capacitación en disciplina positiva en el aula⁹³. La UNESCO recomendó a Guyana que prohibiera por ley los castigos corporales en los centros educativos⁹⁴.

3. Personas con discapacidad

78. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Guyana que modificara la Ley de Personas con Discapacidad, de 2010, para armonizarla con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que velara por que los servicios públicos estuvieran adaptados y fueran accesibles a las personas con discapacidad, que publicara datos oficiales sobre el número de niños con discapacidad y que generara nuevos datos sobre la incidencia de la discriminación sufrida por los niños y adolescentes con discapacidad⁹⁵.

4. Pueblos Indígenas y minorías

79. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que el Gobierno había anunciado una política para invertir al menos el 15 % de los ingresos procedentes de la venta de “créditos de carbono” en las comunidades indígenas, a través de planes formulados a nivel local, y recomendó que los desembolsos presupuestarios fueran acompañados de revisiones formales de los resultados conseguidos para los Pueblos Indígenas mediante esos planes⁹⁶.

80. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por el reconocimiento insuficiente del derecho de los Pueblos Indígenas a sus tierras y territorios, por el desarrollo de actividades mineras insuficientemente reguladas en las zonas habitadas por amerindios, ya que esas actividades habían perjudicado la demarcación de sus tierras tradicionales, y por las informaciones según las cuales los Pueblos Indígenas no eran suficientemente consultados. Recomendó a Guyana que acelerara el proceso de revisión de la Ley de los Amerindios, de 2006, para garantizar que se respetaran plenamente los derechos de los

Pueblos Indígenas a ocupar, utilizar y desarrollar sus tierras, territorios y recursos tradicionales, que agilizará el proceso de demarcación y titulación de las tierras colectivas de los Pueblos Indígenas y que se asegurara de que estos dieran su consentimiento libre e informado antes de la aprobación de cualquier ley, política o proyecto que afectara a sus tierras, sus territorios o cualquier otro de sus recursos⁹⁷.

81. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que, en 2022, el Gobierno había asignado fondos para celebrar consultas sobre la revisión de la Ley de los Amerindios, de 2006, y que se habían completado 13 demarcaciones de tierras⁹⁸.

82. En 2022, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial envió una carta a Guyana en el marco de su procedimiento de alerta temprana y acción urgente en relación con informaciones según las cuales el Gobierno había otorgado una concesión minera en las tierras de la Comunidad Indígena Caribe de Chinese Landing y había puesto en marcha proyectos mineros en la montaña Marudi que afectaban a las comunidades indígenas wapichan, todo ello, al parecer, sin consultar a las comunidades afectadas ni recabar su consentimiento⁹⁹.

83. El mismo comité pidió a Guyana que facilitara información sobre la situación económica de los Pueblos Indígenas y los afroguyaneses, así como sobre las medidas adoptadas para que estos últimos pudieran ejercer sus derechos económicos, sociales y culturales en condiciones de igualdad con los demás ciudadanos¹⁰⁰. En 2023, varios titulares de mandatos de los procedimientos especiales expresaron su preocupación por la información relativa a la delicada y deteriorada situación de los derechos humanos de los afrodescendientes en Guyana¹⁰¹.

5. Personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales

84. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que, en 2021, el Parlamento de Guyana había aprobado la Ley de Modificación de la Ley de Delitos de Jurisdicción Sumaria, por la que se eliminaba la cláusula que criminalizaba a las personas por vestir ropa del género opuesto. Sin embargo, observó que seguían aplicándose algunos artículos de la Ley de Delitos Penales, de 1983, por los que se tipificaban como delito la “indecencia grave”, la “sodomía” y los “actos indecentes”, y recomendó a Guyana que adoptara medidas para despenalizar las relaciones consentidas entre personas del mismo sexo y las actividades relacionadas con el trabajo sexual¹⁰².

85. El equipo en el país observó que, según el primer Índice de Inclusión LGBT del país, la identidad sexual tenía un peso desproporcionado a la hora de determinar el bienestar económico, la participación en el ámbito educativo y la seguridad personal de las personas¹⁰³.

6. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

86. El equipo de las Naciones Unidas en el país tomó nota de la disposición de Guyana a apoyar a los desplazados de un país vecino brindándoles acceso universal a los servicios sociales básicos¹⁰⁴.

87. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por la ausencia de una ley nacional sobre los refugiados y de un procedimiento de asilo, así como por la situación vulnerable en que se encontraban los solicitantes de asilo, las personas necesitadas de protección internacional y los refugiados, particularmente por los obstáculos que encontraban para regularizar su situación jurídica y acceder a los servicios sociales básicos. Asimismo, expresó su preocupación por la ausencia de disposiciones jurídicas que reconocieran el principio de no devolución¹⁰⁵.

88. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Guyana que elaborara una legislación y unas políticas nacionales integrales sobre migración, que incluyeran una política de migración laboral y una política de asilo. También le recomendó que pusiera en marcha un sistema digital para la inscripción y la documentación de los migrantes, los desplazados forzosos y las personas necesitadas de protección internacional¹⁰⁶.

7. Apátridas

89. El Comité de Derechos Humanos acogió con satisfacción la aprobación de la Ley de Modificación de la Ley de Inscripción de Nacimientos y Defunciones, de 2021. Expresó su preocupación por el hecho de que la legislación sobre la adquisición de la nacionalidad prohibía la posibilidad de que los ciudadanos guyaneses nacidos en el extranjero transmitieran la nacionalidad guyanesa a sus hijos, convirtiéndolos así en apátridas. Recomendó a Guyana que considerara la posibilidad de revisar su legislación para garantizar que ningún niño pudiera convertirse en apátrida¹⁰⁷.

90. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Guyana que siguiera haciendo lo posible para mejorar el registro de las personas en riesgo de apatridia, en particular mediante la introducción de un procedimiento oficial para la determinación de la condición de apátrida¹⁰⁸.

Notas

- ¹ A/HRC/44/16, A/HRC/44/16/Add.1 and A/HRC/45/2.
- ² CCPR/C/GUY/CO/3, para. 23 (c).
- ³ Ibid., para. 39 (e); and United Nations country team submission for the universal periodic review of Guyana, p. 1.
- ⁴ United Nations country team submission, p. 17.
- ⁵ Ibid., p. 4.
- ⁶ UNESCO submission for the universal periodic review of Guyana, pp. 4 and 5.
- ⁷ CERD/C/GUY/QPR/15-16, para. 4. See also https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2FCERD%2FALE%2FGUY%2F9555&Lang=en.
- ⁸ See www.ohchr.org/en/statements-and-speeches/2024/08/un-human-rights-chief-welcomes-creation-regional-office-caribbean; and OHCHR, *United Nations Human Rights Report 2023*, p. 192, *United Nations Human Rights Report 2022*, pp. 109 and 149, *United Nations Human Rights Report 2021*, pp. 125 and 169, and *United Nations Human Rights Report 2020*, pp. 128 and 223.
- ⁹ OHCHR, *United Nations Human Rights Report 2023*, p. 196, *United Nations Human Rights Report 2022*, pp. 20 and 240, *United Nations Human Rights Report 2021*, p. 268, and *United Nations Human Rights Report 2020*, pp. 295–297.
- ¹⁰ United Nations country team submission, p. 1.
- ¹¹ CCPR/C/GUY/CO/3, para. 5.
- ¹² United Nations country team submission, p. 2. See also CERD/C/GUY/QPR/15-16, para. 11.
- ¹³ CCPR/C/GUY/CO/3, paras. 8 and 9. See also United Nations country team submission, p. 2; and CERD/C/GUY/QPR/15-16, para. 10.
- ¹⁴ United Nations country team submission, p. 2.
- ¹⁵ Ibid., p. 18.
- ¹⁶ CCPR/C/GUY/CO/3, paras. 14 and 15 (a). See also CERD/C/GUY/QPR/15-16, para. 8.
- ¹⁷ United Nations country team submission, pp. 3 and 12.
- ¹⁸ CERD/C/GUY/QPR/15-16, para. 13.
- ¹⁹ CCPR/C/GUY/CO/3, paras. 14 and 15 (b) and (c). See also CERD/C/GUY/QPR/15-16, para. 14; and communication GUY 1/2023, available at <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=27922>, p. 3.
- ²⁰ CCPR/C/GUY/CO/3, para. 15 (e).
- ²¹ Ibid., paras. 22 and 23 (a) and (b). See also United Nations country team submission, p. 19.
- ²² CCPR/C/GUY/CO/3, paras. 28 and 29 (a).
- ²³ Ibid., paras. 24 and 25. See also CERD/C/GUY/QPR/15-16, para. 15.
- ²⁴ CCPR/C/GUY/CO/3, paras. 32 and 33 (b) and (c).
- ²⁵ Ibid., paras. 28 and 29 (b)–(d).
- ²⁶ United Nations country team submission, p. 4.
- ²⁷ CCPR/C/GUY/CO/3, para. 15 (d). See also CERD/C/GUY/QPR/15-16, para. 12; and communication GUY 1/2023, p. 5.
- ²⁸ United Nations country team submission, p. 5. See also CCPR/C/GUY/CO/3, para. 30.
- ²⁹ CCPR/C/GUY/CO/3, para. 31.
- ³⁰ Ibid., paras. 40 and 41 (a).
- ³¹ United Nations country team submission, pp. 6 and 7. See also CCPR/C/GUY/CO/3, para. 41 (b).
- ³² CCPR/C/GUY/CO/3, paras. 32, 33 (d) and 41 (c).
- ³³ Ibid., para. 24.
- ³⁴ United Nations country team submission, p. 6.

- 35 [CCPR/C/GUY/CO/3](#), para. 34.
- 36 United Nations country team submission, p. 6. See also [CCPR/C/GUY/CO/3](#), para. 3 (g).
- 37 [CCPR/C/GUY/CO/3](#), paras. 10 and 11 (b), (c) and (e).
- 38 *Ibid.*, paras. 42 and 43 (a).
- 39 UNESCO submission, p. 5.
- 40 *Ibid.*, pp. 3 and 4. See also [CCPR/C/GUY/CO/3](#), para. 42.
- 41 [CCPR/C/GUY/CO/3](#), para. 43 (b). See also UNESCO submission, p. 4.
- 42 United Nations country team submission, p. 21.
- 43 UNESCO submission, p. 4.
- 44 [CCPR/C/GUY/CO/3](#), para. 43 (d). See also United Nations country team submission, p. 21.
- 45 [CCPR/C/GUY/CO/3](#), para. 44. See also communication GUY 1/2023, p. 2.
- 46 [CERD/C/GUY/QPR/15-16](#), para. 22.
- 47 United Nations country team submission, p. 9. See also [CCPR/C/GUY/CO/3](#), para. 3 (b).
- 48 [CCPR/C/GUY/CO/3](#), paras. 3 (a), 36 and 37 (a) and (b). See also United Nations country team submission, p. 7.
- 49 United Nations country team submission, p. 7.
- 50 *Ibid.*, p. 20.
- 51 [CCPR/C/GUY/CO/3](#), paras. 16 and 17.
- 52 See www.unicef.org/media/152406/file/Guyana-and-Suriname-2023-COAR.pdf, p. 1. See also DP/DCP/GUY/4, para. 1.
- 53 United Nations country team submission, p. 4.
- 54 DP/DCP/GUY/4, para. 4.
- 55 United Nations country team submission, pp. 8 and 17. See also www.unicef.org/media/152406/file/Guyana-and-Suriname-2023-COAR.pdf, p. 2.
- 56 United Nations country team submission, pp. 7 and 8.
- 57 *Ibid.*, p. 19.
- 58 *Ibid.*, p. 9.
- 59 *Ibid.*, p. 10.
- 60 [CERD/C/GUY/QPR/15-16](#), para. 17.
- 61 United Nations country team submission, pp. 11 and 12.
- 62 [CCPR/C/GUY/CO/3](#), paras. 20 and 21.
- 63 United Nations country team submission, pp. 10 and 11.
- 64 DP/DCP/GUY/4, para. 7.
- 65 United Nations country team submission, pp. 11 and 12.
- 66 *Ibid.*, p. 10.
- 67 [CCPR/C/GUY/CO/3](#), para. 3 (f) and (j). See also United Nations country team submission, p. 10.
- 68 United Nations country team submission, pp. 12 and 13.
- 69 See https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_en/f?p=NORMLEXPUB:13100:0::NO::P13100_COMMENT_ID%2CP13100_COUNTRY_ID:4356281%2C103086.
- 70 UNESCO submission, p. 4.
- 71 United Nations country team submission, pp. 12 and 14.
- 72 [CERD/C/GUY/QPR/15-16](#), paras. 34 and 35. See also https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2FCERD%2FALE%2FGUY%2F9555&Lang=en.
- 73 United Nations country team submission, p. 13.
- 74 UNESCO submission, p. 4.
- 75 United Nations country team submission, p. 4.
- 76 [CCPR/C/GUY/CO/3](#), para. 3 (p). See also https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2FCEDAW%2FFUD%2FGUY%2F48095&Lang=en.
- 77 DP/DCP/GUY/4, para. 6. See also www.unicef.org/media/152406/file/Guyana-and-Suriname-2023-COAR.pdf, p. 1.
- 78 See https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2FCEDAW%2FFUD%2FGUY%2F48095&Lang=en.
- 79 [CCPR/C/GUY/CO/3](#), paras. 12 and 13.
- 80 *Ibid.*, paras. 26 and 27 (a).
- 81 United Nations country team submission, p. 5.
- 82 [CCPR/C/GUY/CO/3](#), paras. 26 and 27 (b) and (c). See also DP/DCP/GUY/4, para. 6.
- 83 United Nations country team submission, p. 5.
- 84 See https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2FCEDAW%2FFUD%2FGUY%2F48095&Lang=en.

- ⁸⁵ CCPR/C/GUY/CO/3, paras. 16 and 17.
- ⁸⁶ United Nations country team submission, p. 20.
- ⁸⁷ CCPR/C/GUY/CO/3, paras. 18 and 19.
- ⁸⁸ United Nations country team submission, pp. 15 and 16.
- ⁸⁹ CCPR/C/GUY/CO/3, paras. 36 and 37 (e).
- ⁹⁰ UNESCO submission, pp. 2 and 4. See also https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2FCEDAW%2FFUD%2FGUY%2F48095&Lang=en.
- ⁹¹ See https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_en/f?p=NORMLEXPUB:13100:0::NO::P13100_COMMENT_ID%2CP13100_COUNTRY_ID:4356284%2C103086. See also CCPR/C/GUY/CO/3, para. 37 (c).
- ⁹² United Nations country team submission, p. 18.
- ⁹³ Ibid., pp. 14 and 17. See also UNESCO submission, p. 2.
- ⁹⁴ UNESCO submission, p. 4.
- ⁹⁵ United Nations country team submission, pp. 16 and 17.
- ⁹⁶ Ibid., p. 3.
- ⁹⁷ CCPR/C/GUY/CO/3, paras. 46 and 47. See also CERD/C/GUY/QPR/15-16, paras. 19, 26 and 27.
- ⁹⁸ United Nations country team submission, p. 3.
- ⁹⁹ See https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2FCERD%2FALE%2FGUY%2F9555&Lang=en. See also CERD/C/GUY/QPR/15-16, paras. 28 and 29.
- ¹⁰⁰ CERD/C/GUY/QPR/15-16, paras. 2 and 20.
- ¹⁰¹ See communication GUY 1/2023, p. 1.
- ¹⁰² United Nations country team submission, pp. 2 and 3.
- ¹⁰³ Ibid., p. 3.
- ¹⁰⁴ Ibid., p. 20.
- ¹⁰⁵ CCPR/C/GUY/CO/3, para. 38. See also CERD/C/GUY/QPR/15-16, para. 25; and United Nations country team submission, p. 1.
- ¹⁰⁶ United Nations country team submission, p. 20.
- ¹⁰⁷ CCPR/C/GUY/CO/3, paras. 3 (o), 38 and 39 (d). See also United Nations country team submission, p. 18.
- ¹⁰⁸ United Nations country team submission, p. 18. See also CERD/C/GUY/QPR/15-16, para. 25.